

EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO
EN FUNCIÓN DEL GÉNERO EN

SEGURIDAD
CIUDADANA



2012

INDICE

1. CONTEXTUALIZACIÓN	4
2. ASPECTOS CLAVE A ANALIZAR PARA EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO	6
2.1. PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR	6
2.2. DESIGUALDADES EN EL ACCESO A RECURSOS	8
2.3. DESIGUALDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES	11
2.4. INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOCIALES Y VALORES	12
2.5. MANDATOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD	15
3. LEGISLACIÓN.....	18
4. FUENTES DE DATOS	20
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	23

1. CONTEXTUALIZACIÓN

El artículo 17 de la Constitución Española establece que "toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad".

A los efectos de este documento se entiende por seguridad ciudadana la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia intencional o amenaza de ésta en su persona o sus bienes por parte de otras personas¹. Por tanto, no se abordarán otras cuestiones relacionadas con la seguridad pública como la atención de emergencias, protección civil o seguridad vial.

Por otra parte, el análisis del fenómeno de la seguridad ciudadana se hará fundamentalmente desde una vertiente policial, en tanto que, según la legislación vigente, son los cuerpos policiales los competentes en dicha materia.

En primer lugar se ha de destacar la incidencia diferencial de la actividad delictiva en mujeres y hombres. La gran mayoría de las personas que delinquen son hombres y, aunque en menor medida, también lo son la mayoría de las víctimas de delitos y faltas. Sin embargo, esta tendencia se altera por lo que respecta a los actos delictivos producidos en el ámbito familiar y los cometidos contra la libertad sexual, en los que son mujeres muy mayoritariamente las víctimas. Este fenómeno tiene su explicación en la existencia de una violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo y que no se produce en el caso de los hombres, la denominada violencia contra las mujeres, una de las mayores lacras de nuestro tiempo.

Otro aspecto diferencial es que, pese a que los hombres tienen estadísticamente más probabilidad que las mujeres de ser víctimas de un delito, el sentimiento de inseguridad es considerablemente mayor en ellas que en ellos, lo que limita notablemente su libertad ambulatoria y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En cuanto a los cuerpos policiales encargados de velar por la seguridad de las personas y bienes, se ha de indicar que la presencia de las mujeres, además de ser muy minoritaria, se sitúa casi exclusivamente en las categorías inferiores y en unidades cuyas principales funciones son las de planificación, coordinación, tramitación de procedimientos administrativos, investigación y gestión, mientras las unidades con misiones específicas en protección y recursos operativos están ocupadas básicamente por hombres.

¹ Definición adaptada de la realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el documento Venciendo el temor: (In)seguridad ciudadana y desarrollo humano en Costa Rica: Informe nacional de desarrollo humano 2005. San José: PNUD, 2006.



Ligado a este último aspecto, hay que indicar que las mujeres también están infrarrepresentadas, tanto en los cargos y puestos de responsabilidad como en los órganos administrativos colegiados más directamente relacionados con la seguridad ciudadana.

Por otro lado, son muy mayoritariamente los hombres quienes utilizan los servicios de atención y orientación social a las personas detenidas, al contrario de lo que ocurre con los servicios de asistencia a las víctimas de delitos en los que son las mujeres las principales usuarias.

Todas estas diferencias y desigualdades tienen su explicación, en gran medida, los roles y estereotipos que representan a las mujeres como el "sexo débil", como potenciales víctimas que deben ser protegidas por hombres fuertes, valientes, indolentes y poderosos. En ese contexto, la violencia se torna un elemento central en la socialización de los hombres, sea para dirigirla contra las mujeres, contra otros hombres o contra sí mismos.

Para avanzar en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la seguridad ciudadana, es sustancial promover el cumplimiento de los mandatos establecidos por la legislación vigente en materia de igualdad y que tienen que ver, entre otros aspectos, con el cambio de roles, el empoderamiento de las mujeres, la implicación de los hombres a favor de la igualdad, la mejora en la prevención de las conductas violentas y en la asistencia a sus víctimas -con especial atención a la violencia contra las mujeres-, así como el fomento de una presencia igualitaria y equilibrada de mujeres y hombres en los cuerpos policiales y en los ámbitos de toma de decisiones del sector.

2. ASPECTOS CLAVE A ANALIZAR PARA EVALUAR EL IMPACTO DE GÉNERO

2.1. PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR

La seguridad ciudadana en tanto que supone la condición personal de encontrarse libre de violencia intencional o de la amenaza de ésta por parte de otras personas, tienen relación directa con la existencia del riesgo, sea este real (objetivo) o percibido (subjetivo).

Desde una dimensión objetiva del riesgo, se ha constatado que existe una incidencia diferencial en la actividad criminal en mujeres y hombres. En 2010 en la CAE el 90% de las 12.269 **personas condenadas por delitos** el 90% eran hombres y esta sobrerrepresentación se producía en todos los tipos de delitos.

Personas condenadas por tipo de delito	Total	H.	% H.	M.	% M.
1. Homicidio y sus formas	54	51	94%	3	6%
2. Aborto	0	0	0%	0	0%
3. Lesiones	1.999	1.827	91%	172	9%
6. Contra la libertad	471	455	97%	16	3%
7. Torturas e integridad moral	127	115	91%	12	9%
8. Contra la libertad e indemnidad sexuales	115	114	99%	1	1%
9. Omisión del deber de socorro	5	5	100%	0	0%
10. Contra la intimidad, derecho a la propia imagen	18	13	72%	5	28%
11. Contra el honor	5	3	60%	2	40%
12. Contra las relaciones familiares	217	197	91%	20	9%
13. Contra el patrimonio y orden socioeconómico	2.427	2.091	86%	336	14%
14. Contra la Hacienda Pública y S.S.	28	28	100%	0	0%
15. Contra los derechos de los trabajadores	70	60	86%	10	14%
15. BIS. Contra los derechos de ciudadanos extranjeros	5	5	100%	0	0%
16. Relativos a la ordenación del territorio	10	8	80%	2	20%
17. Contra la seguridad colectiva	5.044	4.661	92%	383	8%
18. De las falsedades	201	160	80%	41	20%
19. Contra la Administración Pública	6	4	67%	2	33%
20. Contra la Administración de Justicia	707	635	90%	72	10%
21. Contra la Constitución	0	0	0%	0	0%
22. Contra el orden público	749	663	89%	86	11%
23. Traición, contra la paz y defensa nacional	0	0	0%	0	0%
24. Contra la Comunidad Internacional	0	0	0%	0	0%
Ley Orgánica Represión del Contrabando	2	2	100%	0	0%
Ley Orgánica Régimen Electoral General	9	6	67%	3	33%
Ley Penal y Procesal de Navegación Aérea	0	0	0%	0	0%
Total	12.269	11.103	90%	1.166	10%

En la CAE en 2008 los hombres representaban el %58 del total de las 54.533 **víctimas de delitos y faltas** conocidos por la Ertzaintza en 2008

No obstante, las mujeres eran el 72% de las 4.809 víctimas de las infracciones penales producidas en el ámbito familiar, el 79% de las 3.281 de las víctimas en los casos de violencia en la pareja y el 86% de las 390 víctimas de delitos contra la libertad sexual. Estos datos no hacen más que constatar que hay un aspecto diferencial sustancial por lo que respecta a la incidencia de la actividad delictiva en mujeres y hombres, que es la existencia de una violencia específica ejercida contra las mujeres por el mero hecho de serlo y que no se da en el caso de los hombres. Nos referimos al fenómeno de la **violencia contra las mujeres** que, en nuestra Comunidad y por lo que respecta a los casos conocidos por la Ertzaintza, en 2011 se saldó con 2 mujeres asesinadas y 4.858 victimizaciones² que afectaron a 3.829 mujeres.

Tipos de violencia contra las mujeres (2011)	Victimizaciones	Víctimas
Violencia por parte de pareja o expareja	3.699	2.808
Violencia intrafamiliar (excepto la ejercida por la pareja o expareja)	922	787
Contra la libertad sexual (excepto la producida en el ámbito familiar)	237	234
TOTAL	4.858	3.829

Desde una perspectiva más subjetiva del riesgo, los resultados de las encuestas de **percepción de seguridad** llevadas a cabo por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco muestran que el sentimiento de inseguridad es notablemente mayor en las mujeres que en los hombres. Así, el 19,7% de las mujeres se sienten “nada seguras” andando solas durante la noche en la zona que viven frente al 3,8% de los hombres.

Sentimiento de seguridad andando sola o solo durante la noche en la zona donde vive (2008)	% M.	% H.
Muy segura/o	23,6%	47,9%
Bastante segura/o	34,5%	34,4%
Algo segura/o	20,8%	13,0%
Nada segura/o	19,7%	3,8%
Ns/Nc	1,4%	0,9%
TOTAL	100,0%	100,0%

² La estadística contabiliza todas las ocasiones en las que las personas han sido objeto de un ilícito penal, y como tales han quedado registradas por la Ertzaintza a través de una denuncia ciudadana o un atestado. Por ejemplo, en el caso de varias denuncias por amenazas sufridas por la misma persona, cada una genera una victimización.

2.2. DESIGUALDADES EN EL ACCESO A RECURSOS

Servicios policiales: Existen diferencias muy significativas por lo que se refiere al acceso de mujeres y hombres a los cuerpos policiales encargados de velar por la seguridad de las personas y sus bienes.

En concreto, en 2011 sólo el 16% de las 8.102 personas que componían la plantilla de la Ertzaintza eran mujeres. Además, las mujeres ocupan las categorías inferiores (segregación vertical), de hecho, sólo hay una mujer frente a 101 hombres en la escala ejecutiva que está compuesta por personal comisario o subcomisario.

Personal al servicio de la Ertzaintza por categorías (2011)	Total	M.	% M.	H.	% H.
Agente	6.206	685	11,03%	5.521	88,96%
Agente I	770	45	5,84%	725	94,16%
Agente en prácticas	291	282	96,91%	9	3,09%
Alumnado academia	229	221	96,51%	8	3,49%
Comisario/a	36	1	2,78%	35	97,2%
Oficial	134	9	6,72%	125	93,28%
Subcomisario/a	66	0	0%	66	100%
Suboficial	370	36	9,73%	334	90,27%
Total	8.102	1.279	15,79%	6.823	84,21%

Exceptuando la primera promoción³, en términos porcentuales las solicitudes de mujeres para el acceso a la Ertzaintza han rondado entre el 12,28% de la promoción VIII y el 32,36% de la promoción XXI. Se constata que "cuando se tienen en cuenta para el acceso otros méritos como los estudios universitarios o se hace una mención específica al colectivo, su presencia aumenta"⁴.

Se produce también en la distribución del personal de la Ertzaintza una segregación horizontal, ya que las mujeres están en unidades cuyas principales funciones son las de planificación, coordinación, tramitación de procedimiento administrativos, investigación y gestión, mientras las unidades con misiones específicas en protección y recursos operativos están ocupadas por hombres.

Algunas de las líneas de actuación que se plantean⁵ para aumentar la presencia de mujeres en la Ertzaintza son:

³ En la primera promoción, convocada en 1981, era requisito imprescindible tener cumplido el Servicio Militar, por lo que las mujeres quedaron de facto excluidas. En las tres convocatorias posteriores (1982-1983) se eliminó esa condición y se permitió un acceso restringido a la mujer: un 10% en la segunda y un 15% en la tercera y cuarta.

⁴ Edurne González Torre. La situación de la mujer en la Ertzaintza. Academia de Policía del País Vasco. 2011.

⁵ Ver nota anterior.

- La investigación dirigida a la identificación de barreras en el acceso y en la promoción.
- Una política de comunicación, a nivel externo e interno, dirigida a: mostrar que el trabajo policial está dirigido tanto a la intervención como a la atención y a la prevención de la delincuencia y, por tanto, requiere habilidades más allá de la fuerza (habilidades sociales, capacidad de trabajo en grupo, disciplina...); hacer visible la presencia de mujeres en la organización; y difundir resoluciones judiciales favorables para las mujeres.
- El análisis de la idoneidad de la formación en la Academia y del desempeño profesional con relación al modelo policial que se desprende del Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza, donde se aboga por una policía integrada en la comunidad, sentida próxima por la misma, y una policía preventiva para evitar la comisión del delito.
- La aplicación de medidas de conciliación para que las mujeres no encuentren el tipo de tareas a desempeñar un impedimento para su vida familiar.

Servicios de asistencia y orientación social a la persona detenida: Los SAOS son un recurso gratuito, dependiente del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, que surgen como respuesta a la necesidad de facilitar información adecuada a los órganos judiciales que hayan de adoptar decisiones en relación con la situación jurídica de las personas detenidas y, a la vez, para proporcionar la conveniente asistencia a éstas en orden a la superación de sus conflictos y su reinserción social.

Estos servicios son utilizados muy mayoritariamente por hombres. En concreto, en 2008 el 88% de las 1932 personas usuarias fueron varones, lo que no es de extrañar porque la presencia de éstos entre las personas que comenten delitos y faltas ronda dicho porcentaje.

Servicios de asistencia a las víctimas de delitos: Los SAV son un recurso gratuito, dependiente del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco, que tiene como finalidad principal acompañar a las víctimas en su relación con el sistema penal.

Llama significativamente la atención el hecho de que la mayoría de las personas usuarias de estos servicios son mujeres. Según datos de 2008, de las 3.749 personas usuarias el 88% eran mujeres, a pesar de que, como ya se ha señalado, ese mismo año el 58% de las víctimas de delitos y faltas

conocidos por la Ertzaintza fueron hombres. Seguramente esta diferencia tiene su explicación, por un lado, en el hecho de que en 2003 se residenciaran en los SAV los Centros de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de la violencia doméstica y, por otro, en la influencia que los estereotipos y roles sexistas tienen en el comportamiento humano, de acuerdo con los cuales las mujeres son el sexo “débil” y potenciales víctimas necesitadas de protección –en este caso institucional– y los hombres, por su parte, aparecen como seres invulnerables y autosuficientes, en cuyo caso la petición de ayuda puede ser considerada como un acto de debilidad y de poca hombría.

Existen asimismo diferencias entre mujeres y hombres con relación al tipo de servicio que demandan. Los hombres demandan más asesoramiento jurídico (el 54,6 de ellos lo hace frente al 33,3% de las mujeres) y ellas más atención social (el 45,3% frente al 25,9% de ellos) y más atención psicológica (el 12,31% frente al 7,82%).

En cuanto a los delitos que motivan la demanda, los tres delitos por los cuales más acuden las mujeres a los SAV son el de maltrato (48,9%), amenazas (20,3%) y lesiones (10,3%) y en el caso de los hombres el de lesiones (27%), maltrato (25,8%) y amenazas (16,9%).

2.3. DESIGUALDADES EN LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

Cargos de responsabilidad: Según datos de 2011, en el Gobierno Vasco, tanto la Consejería de Interior como la Viceconsejería de Seguridad estaban encabezadas por hombres; sin embargo, era una mujer la Directora de la Academia de Policía del País Vasco. En cuanto a la Ertzaintza, sólo una de las 102 personas comisarias y subcomisarias era mujer y había 159 hombres y 37 mujeres suboficiales y oficiales.

Órganos colegiados: Como muestran los datos correspondientes a 2008, los órganos colegiados adscritos al Departamento de Interior del Gobierno Vasco más directamente relacionados con la seguridad ciudadana estaban integrados casi exclusivamente por hombres.

Órganos	Total	M.	% M.	H.	% H.	Pres.
Consejo de la Ertzaintza	11	0	0	11	100	H
Comisión Vasca para la Seguridad	12	1	8,3	11	91,7	H
Comisiones de coordinación de ámbito local	21	0	0	21	100	H
TOTAL	44	1	2,3	43	97,7	H

No obstante, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, adscrita a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, está presidida por una mujer y compuesta por 14 mujeres y 3 hombres.

2.4. INCIDENCIA DE LAS NORMAS SOCIALES Y VALORES

Existen normas sociales y valores relacionados con el género que explican las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres con relación a los factores asociados a la seguridad de las personas.

El ejercicio de la violencia como fenómeno social se encuentra estrechamente ligada a la construcción de la identidad masculina. Es decir, a ser hombre –como a ser mujer- se aprende y este aprendizaje es una de las más importantes y primeras lecciones que se enseña en la familia, la escuela, las religiones, los medios de comunicación, etc., en el marco de lo que se denomina el proceso de socialización por el cual las personas interiorizan, comprenden y aceptan las normas y valores colectivos que rigen la convivencia. La eficacia de este proceso reside en que se ve como algo natural, en que se premia a quienes cumplen las normas establecidas y se castiga o excluye a quienes no lo hacen, y en que es universal, para todas las personas, pero diferenciada y matizada en función del sexo.

Pues bien, la violencia forma parte del proceso de socialización de los hombres en mucha mayor medida que en el de las mujeres. Estudios realizados con adolescentes en el ámbito del Estado muestran que el 14,4% de los chicos está bastante o muy de acuerdo con que es correcto pegar a alguien que te ha ofendido, el 11,4% con que es correcto amenazar a veces a los demás para que sepan quien es el que manda, el 22,7% con que está justificado agredir a alguien que te ha quitado lo que era tuyo y el 10,7% con que el hombre que parece más agresivo es más atractivo, frente al 4%, 3,1%, 7,2% y el 7,4% de las chicas respectivamente⁶. Otros estudios en la CAE muestran que un 13,4% de las y los adolescentes se muestra bastante o muy de acuerdo con que el padre es quien debe mandar en la casa. Sobre una escala de 1 (nada de acuerdo) a 5 (muy de acuerdo) la puntuación medida de los chicos es de 2,4 y el de las chicas 1.8.⁷

Estas diferencias encuentran su explicación en que se espera de los hombres que sean fuertes, independientes, invulnerables, valientes, arriesgados, poco sensibles, "conquistadores", sexualmente activos y se les asigna el rol principal de ser proveedores de protección y recursos económicos a la familia y de ser los protagonistas en el ámbito público y quienes ejercen el poder. La violencia es un instrumento muy efectivo para lograr el poder y mantenerlo y ello explica que sea un aspecto central en la socialización de los hombres y un elemento muy interiorizado y extendido

⁶ Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011.

⁷ La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario. Ararteko. 2009.

entre los hombres sea para dirigirla contra las mujeres, otros hombres e, incluso, contra sí mismos (por ejemplo, mediante conductas autodestructivas como el consumo abusivo de drogas o el suicidio, cuya incidencia en los hombres es mucho mayor)⁸.

“Los actos de violencia de los hombres o la agresión violenta (en este caso, usualmente contra otros hombres) son celebrados en los deportes y el cine, en la literatura y la guerra. La violencia no es sólo permitida; también se glamoriza y se recompensa. La raíz histórica misma de las sociedades patriarcales es el uso de la violencia como un medio clave para resolver disputas y diferencias, ya sea entre individuos, grupos de personas o, más tarde, naciones”⁹.

Los hombres aprenden a ejercer la violencia desde la infancia, en ello juegan un papel crucial los juegos y juguetes violentos a ellos destinados. Además, “en muchas culturas, los niños crecen con experiencias de peleas, de hostigamiento y brutalización. La mera supervivencia requiere, para algunos, aceptar e interiorizar la violencia como una norma de conducta”¹⁰.

Por todo ello, no es de extrañar que los hombres estén sobrerrepresentados en las estadísticas sobre criminalidad, como víctimas pero sobre todo como victimarios, y que sean quienes muy mayoritariamente integren las plantillas de las fuerzas y cuerpos de seguridad en quienes básicamente reside, el ejercicio institucional y legítimo de la violencia, si bien es cierto que con relación a este último aspecto desde algunos cuerpos policiales como la Ertzaintza se está tratando, por un lado, de combatir la infrarrepresentación de mujeres con medidas de acción positiva en las convocatorias de acceso y promoción profesional y, por otro lado, de eliminar el estereotipo de que reduce la función policial al empleo de la fuerza física y la represión y promover una policía de proximidad, “atajando la sensación de inseguridad del ciudadano que no requiere saber de competencias policiales sino de soluciones a sus problemas”¹¹.

Por el contrario, el ejercicio de la violencia no es un elemento central en el proceso de socialización de las mujeres. A las mujeres se les atribuye fundamentalmente el rol de ser las responsables máximas del cuidado y de la reproducción y se espera de ellas que ocupen un papel secundario y subordinado a los hombres en todo lo relacionado con el ámbito público, así como que sean agradables, generosas, atractivas, dependientes, pasivas, abnegadas, sumisas, etc. De hecho se les considera el sexo débil, que debe ser protegido por el hombre.

⁸ En el ámbito del Estado los hombres representaban en 2005 el 86% de las fallecidas como consecuencia del consumo de drogas y en la CAE el 81% de las personas que se habían suicidado en 2010.

⁹ Michael Kaufman. Las 7 P's de la violencia. Toronto, 1999, pág. 2.

¹⁰ Idem, pág. 5.

¹¹ Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza. 2010, pág. 19.

De este modo las mujeres aparecen muchas veces asociadas a la idea de víctimas. Es un hecho que existe una gran desproporción entre la violencia que ejercen las mujeres y la que sufren, que es mucho mayor, y que, a diferencia de los hombres, padecen una violencia por el mero hecho de ser mujeres, que tiene como finalidad el sometimiento al poder masculino. Ahora bien, como se ha visto, alrededor de 6 de cada 10 víctimas de delitos son hombres y, a pesar de ello, en el imaginario colectivo las víctimas por antonomasia son las mujeres. Es decir, estadísticamente las mujeres tienen menos probabilidades de ser víctimas de delitos que los hombres, pero su sentimiento de seguridad es mucho menor.

Esta diferencia entre el riesgo real y el riesgo percibido en las mujeres cabe explicarla porque “también hay una violencia de la que no se suele hablar que es la violencia simbólica, aquella que no se ve pero sobre la que se construye el miedo de las mujeres”¹². Violencia que tiene que ver con la proliferación y desproporción -si los confrontamos con la realidad- de mensajes y representaciones en los medios de comunicación, películas, etc. donde las mujeres aparecen como víctimas indefensas y abocadas a sufrir todo tipo de agresiones, y la omisión de otros donde se muestren otras facetas de las mujeres y todo el abanico de recursos que disponen para hacer frente a estas situaciones. “Las mujeres no nacen con miedo, se les enseña a tenerlo. No se les enseña a defenderse y esto es lo que realmente las hace vulnerables”¹³.

El miedo es un instrumento de dominación y control social muy potente y efectivo y, en este caso, está limitando la libertad ambulatoria y el ejercicio en plenitud por parte de la mitad de la población de sus derechos fundamentales y perpetuando la desigualdad, porque no hay que olvidar que la llamada violencia simbólica afecta de uno u otro modo a todas las mujeres.

La consecuencia de la igualdad real y efectiva en el ámbito de la seguridad ciudadana pasa por desterrar los roles y estereotipos sexistas y promover a través de los diferentes medios de socialización (familia, escuela, medios de comunicación,...) modelos y formas de vida más igualitarias y menos violentas, y ello requiere trabajar tanto con las mujeres como con los hombres, sobre todo de cara a fomentar el empoderamiento de ellas y una mayor implicación de ellos a favor de la igualdad y contra de la violencia.

¹² Beldur Barik: guía para chicos y chicas contra la violencia sexista. 2009, pág. 3.

¹³ Idem.

2.5. MANDATOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE IGUALDAD

MANDATOS EN MATERIA DE IGUALDAD	INSTRUM. JURÍDICOS
Promover el aumento de la autonomía de las mujeres , su independencia y su poder de decisión personal y fortalecer su posición social, económica y política.	Art. 1 Ley 4/2005 Objetivo 1.1.1 V PIMH
Aumentar el número de personas proactivas, en particular hombres, en la defensa de la igualdad y contra la violencia.	Art. 1 Ley 4/2005 Objetivo 1.1.1, 6.1.2, y 6.1.3, V PIMH
Remover los patrones socioculturales que asignan diferentes roles en función del sexo y que sostienen el desigual reparto de poder entre hombres y mujeres que está en el origen de la violencia contra sexista.	Art. 1 Ley 4/2005 Art. 67.2.a Ley 15/2012 Objetivo 1.2.2, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.5 V PIMH
Incorporar la perspectiva de género en el Plan General de Seguridad de Euskadi y en los planes territoriales o sectoriales e incluir entre sus prioridades la lucha contra todas las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres.	Art. 67.1 Ley 15/2012
Arbitrar los medios necesarios para garantizar que las políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas (...).	Art. 46 Ley 4/2005
Promover que se incremente el número de municipios que procedan a identificar lugares en los que las mujeres se sienten inseguras y a implementar medidas para su neutralización , así como a establecer criterios para evitar que surjan nuevos lugares en los que las mujeres se sientan inseguras.	Objetivo 6.2.3 V PIMH
Dar formación especializada al personal policial que intervenga en la atención y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres.	Art.54 Ley 4/2005 Objetivo 6.2.3 V PIMH Estipulación 4ª II Acuerdo interinstitucional
Dotar de los recursos necesarios a los cuerpos policiales al objeto de lograr la máxima eficacia en la intervención ante estos casos y, en especial, por lo	Art. 54 Ley 4/2005 Estipulación 4ª II Acuerdo interinstitucional

que respecta a la ejecución y control de las medidas judiciales que se adopten para la protección de las víctimas de maltrato doméstico; todo ello con el fin de garantizar su seguridad y evitar que sean ellas las que contra su voluntad deban abandonar sus hogares.	
Establecer en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado unidades especializadas en la prevención de la violencia de género y en el control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.	Art. 31.1 L.O. 1/2004
Incrementar la presencia de mujeres en la Ertzaintza, al menos, hasta que representen el 35% de su plantilla.	Apto. 2.3 PRME
Aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles y ámbitos de decisión de las instituciones y mecanismos para la prevención, gestión y solución de conflictos.	Objetivo 3.2.1 V PIMH Resolución 135/2000 de las NNUU.
Promover las actuaciones necesarias para que las Policías Locales cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales , en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	Art. 31.2 L.O. 1/2004
Promover en el ámbito de la violencia contra las mujeres la investigación y mejora los sistemas de recogida de información y su homogeneización , de manera que puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.	Art. 51.1 Ley 4/2005 Art.2 Decreto 2642011 Objetivo 6.2.1 y 6.2.2 V PIMH
Realizar periódicamente una evaluación de la eficacia y alcance de los recursos y programas existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de violencia contra las mujeres.	Art. 51.2 Ley 4/2005 Art. 9 Decreto 29/2001 Estipulación 5ª II Acuerdo interinstitucional
Promover la suscripción e implantación entre las diferentes instituciones implicadas de acuerdos de colaboración y de protocolos de actuación para casos de violencia contra las mujeres.	Art. 43.3 y 51.2 Ley 4/2005 Art. 31.3 L.O. 1/2004 Art.62 L.O. 3/2007 Art.8 Decreto 29/2011 Objetivo 6.2.4 y 7.2.1 V PIMH Estipulación 4ª II Acuerdo interinstitucional
Aumentar la prevención y detección precoz de casos de violencia contra las mujeres, mediante el incremento del número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial y social que	Art. 67.2.b Ley 15/2012 Objetivo 7.1.1 V PIMH

actúen de forma proactiva, realizando la oportuna intervención según los protocolos establecidos.	
Apoyar la toma de decisiones y el ajuste de expectativas de las mujeres víctimas de violencia, antes, durante y después del proceso de atención integral, mediante el incremento del número de profesionales de los servicios implicados con capacidad para ofrecer información sobre los recursos y procedimientos asistenciales, jurídicos, sanitarios y policiales, en un lenguaje comprensible.	Art.2.3 Ley 27/2003 Objetivo 7.2.2 V PIMH
Aumentar el número de mujeres víctimas que deciden acceder a los servicios y recursos que proporcionan las distintas administraciones, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles, mediante el incremento y la mejora de la accesibilidad a la información.	Objetivo 7.3.3 V PIMH
Garantizar la seguridad y la adecuada atención, acogida y protección de las mujeres víctimas de violencia sexista, así como su reparación y recuperación integral.	Art. 67.2.c Ley 15/2012 Objetivo 7.2.5 V PIMH
Establecer un sistema integral, coordinado y de calidad en las políticas y en los procesos de atención a víctimas de violencia de género, realizando un seguimiento y evaluación de su eficacia y de sus resultados.	Art. 67.2.d Ley 15/2012 Objetivo 7.3.8 V PIMH
Reducir las disparidades territoriales y municipales en la calidad de la atención y en el acceso y dotación de recursos con respecto a las prestaciones materia de violencia contra las mujeres, con especial atención a los municipios rurales.	Objetivo 7.2.9 V PIMH

NOTA: Además de los mandatos de igualdad específicos del ámbito de la seguridad ciudadana, se han de consultar los mandatos que en materia de igualdad resultan de aplicación con carácter general a todos los sectores y que se pueden encontrar recopilados, en el documento sobre aspectos jurídicos que forman parte de los materiales de apoyo para la elaboración de Informes de impacto en función del género.

3. LEGISLACIÓN

ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMICA DE EUSKADI

Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres

Decreto 264/2011, de 13 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Vasco de la Violencia Machista contra las Mujeres y se regula su funcionamiento y composición

Ley 5/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.

Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi

II Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual

V Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE (PIMH) Directrices IX Legislatura

Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza. Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

Documento programa de legislatura del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

ÁMBITO ESTATAL

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Plan estratégico del igualdad de oportunidades (2008-2011)

ÁMBITO EUROPEO

Programa de Estocolmo "Una Europa abierta y segura que sirva y proteja a la ciudadanía". 2010

Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015.

Resolución del Consejo de 20 de octubre de 2003 sobre iniciativas para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres.

Directrices de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra toda forma de discriminación hacia ellas. 2008.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

ÁMBITO INTERNACIONAL

Resolución aprobada por la Asamblea General de las NNUU sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. 2010.

Resolución aprobada por la Asamblea General de las NNUU sobre la eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas. 2008.

Resolución 135/2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad.

Plataforma de acción de Beijing. 1995.

4. FUENTES DE DATOS

INDICADORES Y DATOS CLAVE	FUENTE	PERIOD.
<ul style="list-style-type: none"> Delitos según lugar de condena, tipo delictivo y sexo 	<u>Estadística de personas condenadas.</u> INE	Anual
<ul style="list-style-type: none"> Personas víctimas de delitos y faltas por sexo según territorio de los hechos. Personas víctimas de violencia doméstica por sexo según relación con el autor. 	Estadística de violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual conocidos por la Ertzaintza-2008. (disponible en el centro de documentación de Emakunde) Dpto. de Interior	Sin periodicidad
<ul style="list-style-type: none"> Víctimas mortales de la violencia de género en la CAPV. Víctimizaciones de mujeres por violencia de género según tipo de violencia. Mujeres víctimas de violencia de género según tipo de violencia. 	<u>Mujeres víctimas de violencia de género en la CAPV. Balance 2011.</u> Dpto. de Interior	Anual
<ul style="list-style-type: none"> Sentimiento de seguridad andando sola o solo durante la noche en la zona donde vive por sexo. 	Encuestas de seguridad ciudadana Dpto. de Interior	Sin periodicidad.
<ul style="list-style-type: none"> Personal al servicio de la Ertzaintza por categorías y sexo. 	<u>Personal al servicio de la Ertzaintza de la CAPV</u> Gobierno Vasco	Anual

<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes presentadas en los procesos selectivos de acceso a la Ertzaintza, por promoción, año y sexo. • Éxito en la fase de oposición de acceso a la Ertzaintza por promoción y sexo. • Distribución del personal en la Ertzaintza por comisarías, unidades y sexo. • Éxito en las convocatorias de ascenso en la Ertzaintza por sexo. 2007-2011. • Solicitudes y éxito en procesos de especialización en la Ertzaintza por tipo de convocatoria y sexo. 	<p><u>La situación de la mujer en la Ertzaintza. 2011.</u></p> <p>Dpto. de Interior</p>	<p>Sin periodicidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Personas usuarias del SAV según sexo. • Personas usuarias de los SAV según motivación y sexo. • Personas usuarias de los SAV según calificación penal y sexo. 	<p><u>Servicios de Asistencia a la Víctima. Euskadi. Memoria 2008.</u></p> <p>Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco</p>	<p>Sin periodicidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Personas usuarias del SAOS según sexo. 	<p><u>Servicios de Asistencia al detenido. Euskadi. Memoria 2008.</u></p> <p>Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco</p>	<p>Sin periodicidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Órganos colegiados por Departamento y sexo. Composición y presidencia por sexo. 2008. 	<p><u>La presencia de mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisión en Euskadi.</u></p> <p>Emakunde</p>	<p>Sin periodicidad</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Número de procesos selectivos de acceso, provisión o promoción en el empleo público en el Departamento de Interior con representación equilibrada de mujeres y hombres. 	<p>Informe de seguimiento de la actividad de los departamentos del Gobierno Vasco y sus organismos autónomos y entes públicos vinculados en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres</p> <p>Emakunde</p>	<p>Anual</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Número de adolescentes por sexo que opinan que es correcto pegar a alguien que te ha ofendido. • Número de adolescentes por sexo que opinan que es correcto amenazar a veces a los demás para que sepan quien es el que manda. • Número de adolescentes por sexo que opinan que esta justificado agredir a alguien que te ha quitado lo que era tuyo. • Número de adolescentes por sexo que opinan que el hombre que parece más agresivo en más atractivo. 	<p><u>Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia.</u> 2011.</p> <p>Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad</p>	<p>Sin periodicidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Número de menores por sexo que opinan que el padre es quien debe mandar en la casa. 	<p><u>La transmisión de valores a menores.</u> Informe extraordinario. 2009.</p> <p>Ararteko</p>	<p>Sin periodicidad</p>

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Análisis de la situación profesional de las mujeres ertzainas. Autoras: Gema Tomás, Mariola Serrano, Mónica Ibañez, Aitziber Barrutia y Jon Leonardo Aurtenetxe. Fundación Deusto. 2009¹⁴.
- Beldur Barik: guía para chicos y chicas contra la violencia sexista. 2009.
- Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. 2011.
- Las 7 P's de la violencia de los hombres. Autor: Michael Kaufman, Toronto, 1999.
- La situación de la mujer en la Ertzaintza. Autora: Edurne González. Academia de Policía del País Vasco. 2011.
- La transmisión de valores a menores. Informe extraordinario. Ararteko. 2009.
- Plan de Reorganización y Modernización de la Ertzaintza. Departamento de Interior del Gobierno Vasco. 2010.
- Violencias masculinas: la legitimación de la violencia en la construcción de la identidad de los hombres. Autor: Xabier Odriozola. En Masculinidades e Igualdad: estudio multidisciplinar. Emakunde. 2011.

¹⁴ Disponible en el centro de documentación de Emakunde.



EMAKUNDE

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER